



CUT: 236492-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0259-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I**

Ica, 27 de diciembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo consignado con CUT N° 236492-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024 a través de mesa de partes y con fecha 15 de noviembre del 2024 y a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, sobre aprobación de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2025, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 4 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que “Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: “Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor”;

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que “La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley”;

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2014-ANA, de fecha 08 de enero del 2,014, se otorgó al Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B del Gobierno Regional de Ica, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del “Sector Hidráulico

Mayor, Sistema Choclococha-Clase A”; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo plazo es de 5 años contado desde la notificación de la resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;

Mediante Resolución Jefatural N°155-2022-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en la cual dispone en su artículo 27, El POMDIH es presentado antes del 15 de noviembre del año anterior a su ejecución.

Que, según el literal o) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala como función de la Administración Local de Agua, la siguiente: Aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios;

Que, mediante expediente administrativo consignado con CUT N° 236492-2024, de fecha 15 de noviembre del 2024 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, hace llegar la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2025

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2025 para el Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B”, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, mediante el documento del visto y a través del aplicativo **SICTA**, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA y cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, mediante actas de asambleas ordinarias de fecha 11.11.2022, habiéndose calculado tomando en cuenta el Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas por un monto ascendente S/.2,819,044.67 (Dos Millones ocho ciento diecinueve mil cuarenta y cuatro con 67/100 Soles ) para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento, así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios, por un volumen estimado de hasta 43,440,841.91 hm<sup>3</sup>;

Que, mediante Técnico N° 0154-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/AJMP, de fecha 27 de diciembre del 2024, el área técnica de esta administración, luego de revisada la documentación presentada concluye entre otros que luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2025, para el Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B”, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA y cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, mediante actas de asambleas ordinarias de fecha 11.11.2024, siendo procedente su aprobación para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios por un volumen estimado de hasta 43,440,841.91 hm<sup>3</sup>; cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;

N°	Sub-Sectores hidráulicos	Promedio Volumen Entregado últimos años (m3)	Presupuesto POMDIH de Comisiones de Usuarios 2025 (soles)	Presupuesto POMDIH 2025 Junta de Usuarios	Importe en S/ Tarifa Por Utilización Infraestructura hidráulica Menor	Valor Tarifa Utilización Infraestructura Hidráulica Menor 2025 por m3
1	Yancay	14,979,050.44	299,413.93	380,982.28843	680,396.22	0.04542
2	Macacona	5,785,496.67	228,302.17	147,150.29954	375,452.47	0.06490
3	Quilloay	4,866,299.25	244,041.20	123,771.11829	367,812.32	0.07558
4	Acequia Nueva	1,306,020.67	58,027.84	33,217.77600	91,245.62	0.06987
5	La Mochica	2,463,581.00	141,982.30	62,659.56114	204,641.86	0.08307
6	Tacaraca	813,185.33	60,841.69	20,682.83369	81,524.52	0.10025
7	San Jacinto	1,446,033.83	40,535.00	36,778.91873	77,313.92	0.05347
8	San Agustín	3,736,291.71	133,212.00	95,030.12042	228,242.12	0.06109
9	Sacta	243,642.00	15,255.12	6,196.87390	21,451.99	0.08805
10	La Venta	417,254.33	22,899.00	10,612.58932	33,511.59	0.08031
11	La Banda, C. Blanco	3,389,491.17	190,678.40	86,209.47677	276,887.88	0.08169
12	Ocucaje - Pinilla	1,823,158.67	111,778.80	46,370.84063	158,149.64	0.08674
13	Amara	827,840.50	46,900.00	21,055.57821	67,955.58	0.08209
14	Sta Ana de Callango	1,343,496.33	120,288.00	34,170.94491	154,458.94	0.11497
	<b>TOTALES</b>	<b>43,440,841.91</b>	<b>1,714,155.45</b>	<b>1,104,889.22</b>	<b>2,819,044.67</b>	

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor **2025**, con fines Productivo - Agrario, de las (14) Comisiones de Usuarios que conforman la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios, por un volumen estimado de hasta 43,440,841.91 hm<sup>3</sup>, en el ámbito del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", conformado por (14) Subsectores Hidráulicos, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación:

N°	Sub-Sectores hidráulicos	Promedio Volumen Entregado últimos años (m3)	Presupuesto POMDIH de Comisiones de Usuarios 2025 (soles)	Presupuesto POMDIH 2025 Junta de Usuarios	Importe en S/ Tarifa Por Utilización Infraestructura hidráulica Menor	Valor Tarifa Utilización Infraestructura Hidráulica Menor 2025 por m3
1	Yancay	14,979,050.44	299,413.93	380,982.28843	680,396.22	0.04542
2	Macacona	5,785,496.67	228,302.17	147,150.29954	375,452.47	0.06490
3	Quilloyay	4,866,299.25	244,041.20	123,771.11829	367,812.32	0.07558
4	Acequia Nueva	1,306,020.67	58,027.84	33,217.77600	91,245.62	0.06987
5	La Mochica	2,463,581.00	141,982.30	62,659.56114	204,641.86	0.08307
6	Tacaraca	813,185.33	60,841.69	20,682.83369	81,524.52	0.10025
7	San Jacinto	1,446,033.83	40,535.00	36,778.91873	77,313.92	0.05347
8	San Agustín	3,736,291.71	133,212.00	95,030.12042	228,242.12	0.06109
9	Sacta	243,642.00	15,255.12	6,196.87390	21,451.99	0.08805
10	La Venta	417,254.33	22,899.00	10,612.58932	33,511.59	0.08031
11	La Banda, C. Blanco	3,389,491.17	190,678.40	86,209.47677	276,887.88	0.08169
12	Ocucaje - Pinilla	1,823,158.67	111,778.80	46,370.84063	158,149.64	0.08674
13	Amara	827,840.50	46,900.00	21,055.57821	67,955.58	0.08209
14	Sta Ana de Callango	1,343,496.33	120,288.00	34,170.94491	154,458.94	0.11497
	<b>TOTALES</b>	<b>43,440,841.91</b>	<b>1,714,155.45</b>	<b>1,104,889.22</b>	<b>2,819,044.67</b>	

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor aprobada, , deberá incluir el valor de la Tarifa Recibo Único por el Uso del Agua, con la finalidad de que realicen la cobranza respectiva, debiendo remitir un Informe Mensual a la Administración Local de Agua, correspondiente a la recaudación efectuada.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, es la responsable del cobro y administración de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor aprobada.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, y Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA**  
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA